

Decimocuarta: La transmisión de la titularidad de las instalaciones deberá ser comunicada a la autoridad concedente de la autorización original.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en el plazo no superior a un mes contado a partir de la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cáceres a 21 de marzo de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-016427.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica de Monesterio, S.A. con domicilio en: Sevilla, C/ Pastor y Landero, n.º 3-1.º solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Monesterio, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea de circunvalación de Monesterio.

Final: Línea real de La Jara a Monesterio.

Términos municipales afectados: Monesterio.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 2,940

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 22.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades autovía A-66 en el T.M. de Monesterio.

Presupuesto en euros: 73.449,09.

Presupuesto en pesetas: 12.220.900.

Finalidad: Modificación en la Red de Distribución de Eléctrica de Monesterio por la construcción de la Autovía de la Plata.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-016427.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 4 de abril de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

INSTRUCCIÓN n.º 3/2006, de 21 de abril, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, para el libramiento de fondos a Centros públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinados a la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2006/2007.

La Constitución Española ha reconocido, a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y ha encomendado a los

poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos, deben asegurar la protección social, económica y jurídica de las familias.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. El marco normativo actual establece los principios rectores para que las administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, regula la protección a las Familias Numerosas, estableciendo derechos de preferencia y exenciones y bonificaciones en el ámbito educativo.

De igual modo, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

Para el cumplimiento de estos fines, se dicta la presente instrucción que establece el procedimiento para que se proceda al libramiento de fondos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año económico 2006 con cargo al Capítulo 2 de los Gastos de la Consejería de Educación, materializado en la adquisición por los Centros Públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura de libros de texto, y en su caso, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo, y por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica para la adquisición de materiales específicos para el curso 2006/2007.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y a fin de arbitrar, con la mayor eficiencia posible, el libramiento de estos fondos para el curso 2006/2007, esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente:

INSTRUCCIÓN

Regla Primera

Por la presente Instrucción se determina el libramiento de fondos a centros públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial y a Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinados a la adquisición de libros de texto, y en su caso, material escolar, material didáctico específico y de acceso al currículo y material técnico de evaluación y asesoramiento, para el curso 2006/2007.

Regla Segunda

1. El libramiento de fondos a centros educativos tendrá las siguientes finalidades:

- a) Dotar progresivamente a los centros de libros de texto y, en su caso, de material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo.
- b) Propiciar el ajuste entre los materiales del centro y las necesidades del alumnado.
- c) Promover la propiedad social.
- d) Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.

2. Para los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica los fondos tendrán como finalidad la dotación de material específico para la evaluación psicopedagógica y el asesoramiento.

Regla Tercera

1. Serán destinatarios del libramiento de estos fondos los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial, siempre que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Escolarizar alumnado procedente de familias desfavorecidas económicamente, con los niveles de renta que se especifican en la regla sexta, o excepcionalmente, con situaciones sociales especiales.
- b) Escolarizar alumnado perteneciente a familias que tengan la condición legal de numerosa, sin limitación de renta.
- c) Escolarizar alumnado con necesidades educativas derivadas de discapacidad, sobredotación o con lengua y cultura minoritarias.

2. Podrán igualmente ser destinatarios del libramiento los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que tengan necesidades de material específico para el desarrollo de sus funciones.

Regla Cuarta

Según requisitos expuestos, se establecen las siguientes modalidades:

— MODALIDAD A: Libramiento de fondos para adquisición de libros de texto y, en su caso, material escolar, a Centros Públicos que escolaricen alumnado perteneciente a familias que no superan los umbrales de renta establecidos en la regla sexta.

— MODALIDAD B: Libramiento de fondos para adquisición de libros de texto a centros públicos que escolaricen alumnado que pertenezca a familias numerosas legalmente reconocidas, y que, por los niveles de renta familiar, no tenga posibilidad de optar a las ayudas que para la misma finalidad convoca el Ministerio de Educación Ciencia.

— MODALIDAD C: Libramiento de fondos para adquisición de material didáctico específico y de acceso al currículo a Centros Públicos Ordinarios que escolaricen alumnado en etapa educativa previa a la universidad, siempre que presente necesidades educativas derivadas de discapacidad, sobredotación o con lengua y cultura minoritarias que, en razón de estas circunstancias, requieran y justifiquen convenientemente, la utilización de éstos para facilitar su proceso de aprendizaje.

A esta modalidad podrán acceder los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que precisen material técnico, de evaluación y/o asesoramiento, para el desempeño de sus funciones.

— MODALIDAD D: Libramiento de fondos para adquisición de material didáctico específico y de acceso al currículo para Centros Públicos de Educación Especial que escolaricen alumnado que requiera la utilización de estos materiales para facilitar su proceso de aprendizaje.

Regla Quinta

1. Para las Modalidades A y B, el Consejo Escolar de cada centro establecerá los procedimientos necesarios que garanticen información suficiente a las familias sobre los siguientes aspectos:

a) Plazo de presentación de las solicitudes, que será, al menos, de 15 días naturales.

b) Documentación preceptiva.

c) Requisitos exigidos.

d) Características del libramiento.

2. Para determinar los alumnos/as que deben incluirse en el Proyecto, los Consejos Escolares de los centros valorarán las solicitudes y documentación presentadas por las familias teniendo en cuenta los criterios establecidos para cada modalidad.

Regla Sexta

1. Los consejos escolares incluirán en su proyecto aquellos alumnos/as que obtuvieron beca del MEC en el curso 2005-06, sin necesidad de valorar los requisitos económicos.

2. Para el resto del alumnado solicitante se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Umbrales máximos de renta (año 2004) para obtener ayuda por la modalidad A:

- Familias de 1 miembro: 7.399 euros.
- Familias de 2 miembros: 12.053 euros.
- Familias de 3 miembros: 15.828 euros.
- Familias de 4 miembros: 18.774 euros.
- Familias de 5 miembros: 21.305 euros.
- Familias de 6 miembros: 23.749 euros.
- Familias de 7 miembros: 26.059 euros.
- Familias de 8 miembros: 28.356 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.277 euros por cada nuevo miembro computable.

b) La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2004 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, excluyendo, en todo caso, los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

c) Para la determinación de la renta de los miembros computables que presenten declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

— Se sumará la parte general de la renta del periodo impositivo con la parte especial de la renta.

— De esta suma se restará la reducción por rendimiento del trabajo.

— Del resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

d) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en el apartado anterior, se procederá del modo siguiente:

— Se sumará la parte general de la renta del periodo impositivo con la parte especial de la renta.

— De esta suma se restará la reducción por rendimiento del trabajo.

— Del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

e) Hallada la renta familiar por el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, se deducirán 1.500 euros cuando el solicitante pertenezca a una familia numerosa legalmente reconocida.

f) Son miembros computables de la familia el padre y la madre, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio a 31 de diciembre 2004, o los de mayor edad, cuando tengan discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio familiar. En supuestos de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable, aquel que no conviva en el domicilio familiar, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Regla Séptima

1. Se incluirán como beneficiarios de ayuda por la modalidad A, los alumnos y alumnas pertenecientes a familias que no superen los umbrales de renta establecidos en la regla sexta.

2. Las familias que soliciten ayuda por esta modalidad deberán presentar en la Secretaría del centro y en los plazos que se establezcan la siguiente documentación:

a) Anexo I: Solicitud.

b) Fotocopia de la Credencial de Becario. (Sólo alumnos/as que recibieron ayuda MEC el curso 2005-06).

c) Fotocopia de la Declaración de la Renta de 2004. (Alumnado no incluido en el punto anterior, que solicita beca MEC para el curso 2006-07).

d) Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en vigor. (Sólo alumnado/as que aleguen tal condición).

3. Excepcionalmente y siempre que el Consejo Escolar estime que la necesidad está suficientemente justificada y documentada mediante informe del Servicio Social de Base del Ayuntamiento,

por haberse producido variaciones significativas en la situación económica, podrá considerarse usuario del material, el alumnado que, previa solicitud, aún no cumpliendo los requisitos económicos del ejercicio 2004, proceda de familias con alguna de las situaciones sociales siguientes:

— Ser huérfanos absolutos.

— Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo, sea pensionista, o privado de libertad.

— Pertenecer a familias en las que alguno de los miembros esté afectado de minusvalía legalmente calificada de grado igual o superior al 33%.

— Pertenecer a familias monoparentales con necesidades económica o cuya única fuente de ingresos sean las pensiones de alimentos devengados en sus respectivos casos.

Regla Octava

1. Se incluirán como beneficiarios de ayuda por la modalidad B, los alumnos/as pertenecientes a familias que tengan la condición legal de Familia Numerosa y superen los umbrales de renta establecidos en la regla sexta.

2. Las familias que soliciten ayuda por esta modalidad deberán presentar en la Secretaría del centro y en los plazos que se establezcan la siguiente documentación:

a) Anexo II: Solicitud.

b) Fotocopia de la Declaración de la Renta de 2004.

c) Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en vigor.

Regla Novena

1. Se incluirán como beneficiarios de ayuda por las modalidades C y D los alumnos/as que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) Tener Dictamen y Resolución de Escolarización y precisar la utilización de materiales didáctico específico y/o ayudas técnicas para facilitar su proceso de aprendizaje.

b) Tener necesidades educativas derivadas de sobredotación con medidas excepcionales autorizadas por la Administración Educativa y precisar la utilización de material didáctico específico.

c) Ser Alumno/a con lengua y cultura minoritarias que requiera la utilización de material didáctico específico para responder a esta necesidad.

2. Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica podrán solicitar estos fondos para la adquisición de material técnico, de evaluación y/o asesoramiento, necesario para el desempeño de sus funciones, acogándose a la modalidad C.

Regla Décima

Las familias con hijos/as que inicien la escolarización obligatoria o cambien de centro escolar en el curso 2006-07, presentarán la solicitud en el centro que hayan elegido en primera opción.

Regla Undécima

Para las modalidades C y D, y en el supuesto de que se solicite la adquisición de mobiliario, materiales específicos de acceso al currículo o ayudas técnicas para ser utilizado individualmente por alumnado con necesidades educativas especiales, se acompañará al proyecto relación con los datos personales del alumno/a y el material que éste precisa. La relación, firmada por el orientador/a del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de sector o del Jefe de Departamento de Orientación, según proceda, incluirá el V.º B.º del presidente/a del Consejo Escolar.

Regla Duodécima

1. Las modalidades A, B y C son incompatibles con la modalidad D; pero compatibles entre sí cuando el alumnado propuesto para las modalidades A y B sea distinto.

2. Los fondos de todas las modalidades son compatibles y complementarios con las ayudas que para la misma finalidad convoca el Ministerio de Educación y Ciencia. Para garantizar la complementariedad, las familias que cumplen los requisitos establecidos en la regla sexta deben haber solicitado la ayuda del MEC para el curso 2006-07.

Regla Decimotercera

Los fondos librados a los centros serán gestionados por los Consejos Escolares, de acuerdo con lo establecido en la presente Instrucción.

Regla Decimocuarta

El material adquirido por los Centros podrá ser utilizado por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual, según proceda.

Regla Decimoquinta

Los libros de texto y material de uso individual, entregados al alumnado en concepto de préstamo, serán devueltos al Centro

al finalizar el curso, si se produce un cambio de centro durante el curso escolar, o si deja de existir el motivo que originó el préstamo.

Regla Decimosexta

El Centro se responsabilizará del cuidado de los materiales y los tendrá a disposición del alumnado beneficiario durante el curso. El material no fungible se incorporará al inventario del Centro y al finalizar cada curso escolar se dará de baja aquél cuyo deterioro dificulte o imposibilite su uso.

Regla Decimoséptima

1. Para el libramiento de estos fondos, se destinarán 2.234.257 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.13.06.423B.229.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2006.

2. Los centros recibirán las siguientes cuantías por modalidad:

a) Modalidad A: Hasta un máximo de 10.000 euros.

b) Modalidad B: Hasta un máximo de 10.000 euros.

c) Modalidad C: Hasta un máximo de 2.500 euros.

d) Modalidad D: Hasta un máximo de 3.700 euros.

e) Para Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica la cuantía máxima será de 1.000 euros.

3. Con carácter excepcional, se podrán proponer libramiento de fondos superiores a las cuantías máximas establecidas para cada modalidad, en función del coste de los materiales, cuando el gasto esté suficientemente justificado.

Regla Decimoctava

1. Los Consejos Escolares de los centros educativos y los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, formalizarán la petición de libramiento de fondos en el impreso oficial que figura como Anexo III o V respectivamente, y junto a la documentación preceptiva la enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia 6 - 06800 Mérida).

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

3. Los registros receptores recogidos en el apartado anterior, enviarán las solicitudes y documentación presentada; sin dilación; a la Dirección General de Calidad y Equidad.

4. Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Regla Decimonovena

1. Los centros formalizaran la solicitud en el impreso adjunto a esta Orden (Anexos III o V) y acompañarán de la siguiente documentación:

a) Proyecto

— Anexo IV: Para centros educativos.

— Anexo VI: Para Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

b) Presupuesto detallado del coste del material, por modalidad solicitada, debidamente firmado y sellado por la entidad que lo emita.

c) Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector para las modalidades C y D (Anexo VII).

d) Listado de alumnado beneficiario, por modalidad.

(Para las modalidades C y D se tendrá en cuenta lo establecido en la regla undécima).

2. El Consejo Escolar del Centro deberá aprobar el proyecto elaborado para cada una de las modalidades que se soliciten.

3. Para las Modalidades C y D el Proyecto será asesorado e informado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector. En el supuesto de Institutos de Enseñanza Secundaria que soliciten la Modalidad C, el asesoramiento y el informe del Proyecto será competencia del Orientador/a del Centro.

Regla Vigésima

Para la elaboración del presupuesto del coste del material en cada modalidad se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Modalidad A:

— Las partidas presupuestarias se agruparan en: Libros de Texto, Material Escolar fungible y otro tipo de material no fungible de uso colectivo.

— En el presupuesto deben excluirse partidas para la adquisición de Hardware informático. No obstante podrán incluirse partidas para la adquisición de consumibles (diskettes, CD, manuales...), siempre que éstos tengan relación con la oferta curricular, y material didáctico en soporte informático.

— Para realizar el cálculo del coste de libros se tomará como referencia la cuantía complementaria (Diferencia entre el coste medio de los libros de texto en la Comunidad Autónoma (112 euros) y la cuantía de la beca MEC (90 euros).

b) Modalidad B:

— Las partidas presupuestarias se agruparan en: Libros de Texto.

— Para realizar este cálculo del coste de libros se tomará como referencia la cuantía máxima de 112 euros por lote (coste medio de los libros de texto en la Comunidad Autónoma).

c) Modalidades C y D:

— Se podrán incluir partidas presupuestarias para la adquisición de hardware y/o software, siempre que se demuestra documentalmente que tienen la consideración de adaptados para alumnado con discapacidad.

Regla Vigésimoprimer

1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será desde la publicación de la presente Instrucción en el Diario Oficial de Extremadura hasta el día 30 de mayo de 2006.

La solicitud tiene carácter de obligatoria para los centros educativos al efecto de garantizar la puesta a disposición de los materiales correspondientes al alumnado que cumpla los requisitos previstos en la presente Instrucción.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, aquellos Centros que dispongan de fondos suficientes para garantizar la puesta a disposición de los materiales a aquellos alumnos que cumplen los requisitos no vendrán obligados a efectuar la solicitud, si bien deberán proceder a la apertura de un plazo para la presentación de solicitudes por las familias. En este supuesto los centros deberán acreditar en el plazo a que se refiere el párrafo primero del presente apartado, la suficiencia de los fondos.

2. En el supuesto de Centros de Educación Secundaria Obligatoria que inicien su actividad el curso 2006/2007 y que no tengan ajustados los datos de alumnado de Enseñanza Secundaria Obli-

gatoria en el plazo ordinario, podrán presentar sus peticiones y documentación correspondiente del 1 de septiembre al 15 de octubre del 2006.

Regla Vigésimosegunda

1. Para el examen de las peticiones presentadas por los centros y la determinación de la cuantía del libramiento de fondos se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona en quien delegue, e integrada además por tres representantes de cada Dirección Provincial de Educación (Servicios de Inspección, Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios y Unidad de Programas Educativos), tres representantes de la Dirección General Calidad y Equidad Educativa y un funcionario/a de ésta que actuará como secretario/a con voz pero sin voto.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección Segunda, sobre órganos colegiados, del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Regla Vigésimotercera

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Análisis de la documentación presentada por los centros.
- b) Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios.
- c) Valoración de las peticiones presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la regla siguiente de la presente Instrucción.
- d) Formulación de propuesta de distribución de los fondos de acuerdo con las solicitudes presentadas y los criterios establecidos en la presente Instrucción para su resolución por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, que la elevará al órgano competente para la ejecución del gasto antes del 30 de agosto 2006.
- e) Seguimiento de los proyectos a los que se haya concedido fondos a efectos de comprobar que han sido destinados a las finalidades para las que fueron otorgados.

Regla Vigésimocuarta

Para el libramiento de fondos la Comisión de valoración y selección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Características del centro y de la zona educativa donde se ubica.
- b) Número de alumnos beneficiarios.
- c) Características del material solicitado.
- d) Adecuación entre el material solicitado, las necesidades detectadas y el presupuesto.
- e) En el caso de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: Características del Equipo, número de miembros que lo integran, perfil de los profesionales, adecuación del material solicitado, etc.

Regla Vigésimoquinta

Una vez aprobado el gasto por la Secretaria General de la Consejería de Educación, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa comunicará a los Centros y a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica las cuantías concedidas.

Regla Vigésimosexta

El libramiento de fondos se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere la regla decimoséptima. El abono de los mismos se realizará, una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del Centro Educativo o Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica peticionario.

Regla Vigésimoséptima

Los Centros Educativos adquirirán con los fondos transferidos el material para atender las necesidades del alumnado escolarizado en los mismos que reúna los requisitos recogidos en esta Instrucción.

Regla Vigésimooctava

1. El material adquirido con estos fondos y el existente en el centro procedente de convocatorias anteriores será utilizado en calidad de préstamo por el alumnado, de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo Escolar.
2. Igualmente el Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado del uso adecuado de los materiales.

Regla Vigésimonovena

El Consejo Escolar garantizará, desde el inicio de curso, el uso de todos los libros de texto al alumnado de las familias que autoricen

al centro para el cobro de la ayuda que el MEC convoca para la misma finalidad.

Regla Trigésima

Cuando los fondos se hayan solicitado para adquirir mobiliario, materiales específicos o ayudas técnicas para alumnos/as concretos con necesidades educativas especiales, se arbitrarán las medidas que procedan para que dicho material acompañe al alumno/a en caso de que éste cambie de Centro, quedando constancia documental de la decisión adoptada en el inventario de ambos Centros. Esta decisión deberá comunicarse a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

En el supuesto de alumnado que termine su escolarización, el Centro comunicará a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, este extremo. Ésta, en coordinación con las Direcciones Provinciales de Educación determinará el uso del referido material.

Regla Trigésimoprimera

Los Centros Educativos y los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que hayan recibido libramiento de fondos están obligados a justificar la correcta inversión de los mismos. Para ello, enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido el Anexo VIII: Certificado del Secretario/a, con el V.º B.º del Director del centro, en el que se indique que los fondos recibidos han sido destinados a los fines previstos. Las facturas y justificantes de pago originales, imputables a los

gastos de adquisición, quedarán archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

Regla Trigésimosegunda

1. El Servicio de Inspección Educativa realizará, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, un seguimiento sistemático de los libramientos de fondos, debiendo remitir a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 30 de noviembre de 2006 el correspondiente informe (Anexo IX).

2. Los Directores/as de los centros tendrán a disposición del Servicio de Inspección, la siguiente documentación:

- Las solicitudes y documentación presentada por las familias, en el caso de las modalidades A y B.
- Relación nominal de alumnos/as beneficiarios, separados por modalidad.
- Facturas y justificantes de pago imputables al material adquirido.
- Número de alumnos/as que autorizaron al Centro para el cobro de la ayuda del MEC.
- Actas de reunión del Consejo Escolar relacionadas con el proceso.

Mérida, a 21 de abril de 2006.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,
TOMÁS GARCÍA VERDEJO

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD A CUMPLIMENTAR POR LAS FAMILIAS QUE NO SUPERAN LOS
UMBRALES DE RENTA ESTABLECIDOS EN LA REGLA SEXTA
(MODALIDAD A)**

D/Dña. _____

(padre, madre o tutor)

con D.N.I. nº _____ letra _____

DECLARA:

No superar los umbrales de renta recogidos en la regla sexta

Tener la condición legal de Familia Numerosa

SOLICITA:

El uso de libros de texto para el curso escolar 2006/2007, para los miembros de la unidad familiar que a continuación se relacionan:

Centro Educativo: _____				
Localidad: _____			Provincia _____	
Apellidos y Nombre del alumno/a	Etapas Educativas	Nivel	Becario MEC en el curso 2005-06	Solicita beca MEC curso 2006-07

Adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Credencial de Becario (**Para el alumnado becario MEC en el curso 2005-2006**).
- Fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente a 2004 o justificante de ingresos percibidos por los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza (**Para el alumnado, no incluido en el punto anterior, que solicita ayuda MEC para el curso 2006-07**).
- Fotocopia del Título de familia Numerosa en vigor, si alega tal condición.

En _____ a _____ de _____ de 2006

El padre, madre o tutor

Fdo:

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

ANEXO II

**MODELO DE SOLICITUD A CUMPLIMENTAR POR LAS FAMILIAS NUMEROSAS QUE SUPERAN
LOS UMBRALES DE RENTA ESTABLECIDOS EN LA REGLA SEXTA
(MODALIDAD B)**

D/Dña. _____ en calidad de
_____ con D.N.I. n° _____ letra _____
(padre, madre o tutor)

DECLARA:

Superar los umbrales de renta recogidos en la regla sexta

SOLICITA:

El uso de libros de texto para el curso escolar 2006/2007, para los miembros de la unidad familiar que a continuación se relacionan:

Centro Educativo: _____		
Localidad: _____	Provincia _____	
Apellidos y Nombre del alumno/a	Etapa Educativa	Nivel

Adjunta la siguiente documentación

- Fotocopia del Título Oficial de Familia Numerosa, en vigor.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente a 2004 o justificante de ingresos percibidos por los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

En _____ a _____ de _____ de 2006
El padre, madre o tutor

Fdo:

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

ANEXO III**SOLICITUD PARA CENTROS EDUCATIVOS**

Don /Doña _____ como Secretario/a
 del Consejo Escolar del Centro _____
 Dirección _____
 Localidad _____ C.P. _____
 Provincia _____ Teléfono _____ Fax _____
 N.I.F. del Centro _____ Cuenta Bancaria _____

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada el día _____ de _____ de _____, el Consejo Escolar aprueba el Proyecto que se acompaña y acuerda solicitar, conforme a la Instrucción ___/___ que regula la convocatoria, libramiento de fondos para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para las modalidades y por las cuantías que se especifican,

Modalidades solicitadas

Modalidad A Modalidad B Modalidad C Modalidad D

Cuantías solicitadas

Modalidad A	Modalidad B	Modalidad C	Modalidad D
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Para ello se acompaña la siguiente documentación:

- Proyecto.
- Presupuesto por cada modalidad, ajustado a la cuantía solicitada.
- Informe del Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (para las modalidades C y D).
- Relación de alumnos/as beneficiarios.

Lo que firmo con el VºBº del Director a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ de _____

VºBº

El Presidente/a del Consejo Escolar

El Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

ANEXO IV

PROYECTO DE NECESIDADES PARA CENTROS EDUCATIVOS

Nombre del Centro: _____

Domicilio: _____

I. Características del Centro

• N° Total de Unidades del Centro. _____

• N° de alumnos/as : _____

E.I.	EP	ESO	TOTAL

MODALIDAD A		Núm. Alumnos	EP	ESO
Alumnos/as becarios MEC en el curso 2005-06	Familia numerosa			
	Familia NO numerosa			
Alumnos/as que no superan los umbrales de renta de la regla sexta y solicitan ayuda MEC para el curso 2006-07, no incluidos en el apartado anterior.	Familia numerosa			
	Familia NO numerosa			
Alumnos/as circunstancias con sociales excepcionales				
Totales				
MODALIDAD B				
Alumnos/as que superan los umbrales de renta establecidos en la regla sexta y pertenecen a Familias Numerosas				
MODALIDAD C				
Alumnos/as con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad que precisan material didáctico específico y de acceso al currículo.				
Alumnos/as con necesidades educativas especiales derivadas de sobredotación que precisan material didáctico específico y de acceso al currículo.				
Alumnos/as con lengua y cultura minoritarias				
Totales				
MODALIDAD D (Centros de Educación Especial)				
Alumnos/as con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, que precisan material didáctico específico y de acceso al currículo.				

Número de alumnos con necesidades educativas especiales que recibieron ayuda MEC en la última convocatoria.....

2. Procedimientos establecidos por el Consejo Escolar para garantizar:

- a) Información a las familias sobre plazos, solicitudes, documentación etc.

- b) Análisis y valoración de las solicitudes

3. Necesidades de material

Modalidades A y B

- Número de libros de texto adquiridos en convocatorias anteriores que pueden ser utilizados

- Descripción del material escolar fungible que se solicita y razones que justifican la petición.

- Descripción del material no fungible de uso colectivo que se solicita y razones que justifican la petición

Modalidades C y D

- Material específico y de acceso al currículo para alumnos con necesidades educativas especiales adquirido en convocatorias anteriores que puede ser utilizado.

- Descripción de mobiliario adaptado, material didáctico específico y de acceso al currículo y ayudas técnicas que se solicita en la presente convocatoria y razones que justifican la petición

4. Presupuesto detallado del coste del material que se solicita**MODALIDAD A**

Cuantía para libros de texto	
Material Escolar de uso colectivo	
Cuantía para material escolar fungible	
Cuantía para otro tipo de material no fungible de uso colectivo	
TOTAL MODALIDAD A	

MODALIDAD - B

Cuantía para libros de texto	
------------------------------	--

MODALIDAD - C

MATERIAL ESPECIFICO Y DE ACCESO AL CURRÍCULO	CUANTÍA
Cuantía para material específico y de acceso al currículo	
Mobiliario adaptado	
TOTAL MODALIDAD C	

MODALIDAD - D

MATERIAL ESPECIFICO Y DE ACCESO AL CURRÍCULO	CUANTÍA
Cuantía para material específico y de acceso al currículo	
Mobiliario adaptado	
TOTAL MODALIDAD D	

TOTAL PRESUPUESTO _____

Sello
de Centro

ANEXO V**SOLICITUD PARA EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA**

Don /Doña _____ como Director/a del
Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica _____
Dirección _____
Localidad _____ C.P. _____
Provincia _____ Teléfono _____ Fax _____
N.I.F. del E.O.E.P. _____ Cuenta Bancaria _____

SOLICITA

Libramientos de fondos para la Modalidad C

Por una cuantía de

	€
--	---

Para la adquisición de los materiales:

- Evaluación Psicopedagógica
 Asesoramiento.

Para ello se adjunta la siguiente documentación .

- Proyecto.
- Presupuesto.

En _____ a _____ de _____ de 2006.

El/La Director/a del E.O.E.P.
(Firma y sello)

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

ANEXO VI**PROYECTO DE NECESIDADES PARA EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA**

Equipo de E.O.E.P. de _____
 Domicilio _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

I.- Características del E.O.E.P.

I.- Nº de Miembros por Perfiles Profesionales

Perfiles Profesionales	Número
Psicopedagogo/a	
M. de Audición y Lenguaje	
P.T. de Servicio a la Comunidad	
TOTALES	

2.- Descripción del material con que cuenta el E.O.E.P.

- De evaluación psicopedagógica
- De asesoramiento

II.- Necesidades priorizadas de material:

Descripción detallada del material que se solicita:

- Material de evaluación psicopedagógica. Justificación de la necesidad.
- Material de asesoramiento. Justificación de la necesidad.

III.- Presupuesto:

1.- Cuantía para adquisición de material de evaluación psicopedagógica

2.- Cuantía para adquisición de material de asesoramiento

TOTAL PRESUPUESTO (1+2) _____

ANEXO VII
Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Don /Doña _____ como Director/a del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____ o como Jefe del Departamento de Orientación del IES _____

INFORMA

1. Que según los datos que obran en este Equipo//Departamento de Orientación en el Centro _____ se escolariza el alumnado que a continuación se cuantifica, y que según dictamen y resolución de escolarización, presentan necesidades educativas específicas derivadas de:

N. E. E. DERIVADAS DE	Nº ALUMNOS/AS			TOTALES
	INFANTIL	PRIMARIA	SECUNDARIA	
Discapacidad Psíquica				
Discapacidad Motórica				
Discapacidad Sensorial				
Plurideficiencia				
Sobredotación				
Lengua y cultura minoritarias				
	TOTALES			

2. Que necesitan material didáctico específico:
- Un total de alumnos/as con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.
 - Un total de alumnos/as con necesidades educativas derivadas de sobredotación con medidas excepcionales autorizadas por la Administración Educativa.
 - Un total de alumnos/as con lengua y cultura minoritaria que requieren utilizar materiales didácticos específicos para responder a esta necesidad.
3. Que el material para dar respuesta a sus necesidades educativas es el que se describe a continuación:

En _____ a _____ de _____ de 2006.

Vº Bº del Director/a del Equipo de Orientación,
Educativa y Psicopedagógica/Jefe Departamento

El Orientador

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

ANEXO VIII**Certificación de adquisición de libros de texto, material escolar, material didáctico y materiales específicos para Centros Públicos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Educación Especial y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y**

Don/ña _____ como

(Secretario /a del Consejo Escolar / Director Del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica)

del Centro _____

Localidad _____ Provincia _____

CERTIFICO

1. Que, de acuerdo con la Instrucción __/2006, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa que regula el libramiento de fondo para la adquisición de libros de texto, material escolar, material didáctico y materiales específicos a Centros Públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica para el curso 2006/2007, el centro ha recibido las siguientes cuantías por modalidad:

Modalidad A _____ Modalidad B _____ Modalidad C _____ Modalidad D _____

2. Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.
 3. Que la documentación, las facturas y justificantes de pago, imputables al material adquirido, quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.
 4. Que el alumnado beneficiario es el que se detalla a continuación:

Libros de Texto Modalidad	Total de alumnos /as del centro	
A	Nº de alumnos/as beneficiarios de la totalidad de los libros de texto	
	Nº de Alumnos/as beneficiarios de parte de los libros de texto	
B	Nº de alumnos/as beneficiarios de la totalidad de los libros de texto	
	Nº de Alumnos/as beneficiarios de parte de los libros de texto	
TOTAL DE ALUMNOS/AS		
Modalidad C (Material Didáctico Específico para Centros Ordinarios)		Modalidad D (Sólo Centros de Educación Especial)
Alumnos/as beneficiarios con discapacidad		Alumnos/as beneficiarios con discapacidad
Alumnos/as beneficiarios con sobredotación		
Alumnos/as beneficiarios con lengua y cultura minoritaria		
TOTAL ALUMNOS/AS		TOTAL ALUMNOS/AS

Número de alumnos/as que han recibido ayuda del MEC curso 2006-07

Y para que conste y a los efectos oportunos firmo la presente la presente en

_____ a _____ de _____ de 2006.

Vº Bº El Presidente/a del Consejo Escolar/
Director/a de EOEP

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

ANEXO IX
Informe de Seguimiento del Servicio de Inspección Educativa

D./Dña. _____ Inspector/a
de Educación del Centro _____ de la
Localidad _____

INFORMA

Que realizadas las oportunas actuaciones para garantizar el Seguimiento del Libramiento de fondos realizado al Centro para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2006/2007, se constata lo siguiente:

1. Cuantía recibida por el Centro:

Cuantía de la ayuda recibida	
Modalidad A	€
Modalidad B	€
Modalidad C	€
Modalidad D	€
TOTAL	€

2. Alumnado usuario de los materiales disponibles en el Centro:

Libros de Texto Modalidad	Total de alumnos /as del centro	
A	Nº de alumnos/as beneficiarios de la totalidad de los libros de texto	
	Nº de Alumnos/as beneficiarios de parte de los libros de texto	
B	Nº de alumnos/as beneficiarios de la totalidad de los libros de texto	
	Nº de Alumnos/as beneficiarios de parte de los libros de texto	
TOTAL DE ALUMNADO BENEFICIARIO		

Número de alumnos/as que han recibido ayuda del MEC

Modalidad C (Material Didáctico Específico para Centros Ordinarios)		Modalidad D (Sólo Centros de Educación Especial)	
Nº alumnos/as beneficiarios con discapacidad		Nº alumnos/as beneficiarios con discapacidad	
Nº alumnos/as beneficiarios con sobredotación			
Nº alumnos/as beneficiarios con lengua y cultura minoritaria			

3.- El Centro

- Dispone de toda la documentación requerida de acuerdo con la Regla Trigésimo Primera.
 No dispone de la siguiente documentación requerida en la Regla Trigésimo Primera.

4.- El Consejo Escolar del Centro

- Tiene regulado el procedimiento para el préstamo de libros de texto. Se constata que este procedimiento resulta:
- Eficaz
 - Poco eficaz
 - Ineficaz
- Tiene establecido criterios para el uso colectivo de materiales, y que estos criterios son:
- Adecuados
 - Poco adecuados
 - Inadecuados

5.- La participación del Consejo Escolar del Centro en el proceso ha sido :

- Adecuada
- Poco adecuada
- Inadecuada

OBSERVACIONES:

En _____ a _____ de _____ de 2006.
Vº Bº El/La Jefe de Inspección _____ El Inspector/a _____

Fdo.: _____

Fdo: _____